

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se amputa el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera adjudicada a «Granja Alarcó S. A.», en Valencia (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Granja Alarcó, S. A.», en solicitud de ampliación del plazo que se señala en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia de 23 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 25 del 29 de octubre):

Considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la citada central lechera no son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder a «Granja Alarcó, S. A.», una prórroga hasta el 31 de marzo de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Valencia (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de julio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de cinco centrales lecheras en Madrid (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 5 de septiembre), para la concesión de cinco centrales lecheras para el abastecimiento de Madrid (capital);

Visto el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Madrid en su reunión del día 8 de abril de 1969;

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada;

Resultando que dentro del plazo concedido se presentaron al concurso doce solicitudes, acompañadas todas ellas de los correspondientes Memoria y proyecto exigidos;

Considerando que el concursante «Cooperativa Central Lechera Segoviana» (CELESE), no puede resultar adjudicatario de ninguna de las centrales lecheras a conceder, por cuanto su solicitud se basa en la ampliación de la central lechera que ya tiene adjudicada en Segovia (capital), ubicada en dicho término municipal, y en el último párrafo del artículo 50 del Reglamento, si bien permite que las centrales lecheras se instale en algún término municipal próximo, establece claramente que tal término municipal no debe estar sometido al régimen de obligatoriedad de higienización de la leche, caso que se da en Segovia (capital) como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 216, del 8);

Considerando que todas las otras solicitudes se ajustan a las bases de la convocatoria y el desarrollo de los correspondientes proyectos se adapta a las condiciones técnico-sanitarias que exigen los artículos 65 a 71 del Reglamento y que, en consecuencia, procede aplicarles el orden preferencial establecido en el artículo 48 del precitado Reglamento, ya que se estima que existe igualdad de condiciones entre las mismas;

Considerando que a las Entidades «Unión Nacional de Cooperativas del Campo» (UNACO), «Grupo Sindical de Colonización número 10.962» y «Sociedad Cooperativa Interprovincial Agropecuaria La Montaña» les corresponde el segundo lugar del escalado de preferencias del artículo 48 del Reglamento, correspondiente a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas, pero que no tienen acceso al primer puesto del aludido orden preferencial, puesto que no son Empresas de higienización establecidas en Madrid;

Considerando que las Empresas «Central Lechera de Burgos, Sociedad Anónima» (CELEBUSA); «Montaña Ona, S. A.»; «Lácteas Reunidas, S. A.»; «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA); «Industrias Lácteas Madrileñas, Sociedad Anónima», y «Grupo Sindical de Colonización número 8.351-Central Lechera Ganadera CALEM», poseen industrias de higienización establecidas y ubicadas en Madrid (capital), y que, por consiguiente, les es de aplicación el primer puesto del orden de preferencia del artículo 48 del Reglamento;

Considerando que igualmente las Empresas «Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá S. A.» e «Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA), están establecidas en Madrid (capital), aunque la planta industrial no esté ubicada en su término municipal, por cuanto son industrias que, montadas inicialmente en la capital, se trasladaron, debidamente autorizadas, a términos municipales muy cercanos a la misma para realizar las ampliaciones y adaptaciones de sus instalaciones a las exigencias técnico-sanitarias exigidas por la correspondiente legislación y que la inmensa mayoría de la leche que en ellas se higieniza se comercializa y vende de un modo regular y continuo en la propia capital, donde tales Empresas poseen incluso delegaciones y almacenes para la distribución de la leche;

Considerando más convenientes, entre las ocho Empresas a las que corresponde el primer lugar del orden de preferencia del artículo 48 del Reglamento, las solicitudes de las que no son actualmente centrales lecheras, para diversificar suficientemente la oferta de leche higienizada, ya que un total de ocho centrales lecheras para suministro de Madrid permite satisfactoriamente el necesario control de las instalaciones y redes de distribución de la leche y al mismo tiempo garantiza una competencia comercial que estimula la mejora del servicio y de la calidad;

Considerando, a mayor abundamiento, que las cinco Empresas que se estima deben resultar adjudicatarias de las centrales lecheras han colaborado con la Administración para resolver el problema del abastecimiento con leche higienizada a Madrid, mediante costosas inversiones en instalaciones y redes de distribución que serían estériles de no resultar adjudicatarias de las centrales lecheras concursadas, por lo que, dentro del estricto cumplimiento de las bases del concurso y de la vigente Reglamentación, parece justo que la Administración pondere tal colaboración y evite una dilapidación de los recursos nacionales en el momento de resolver el presente concurso.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de agosto de 1968 para la concesión de cinco centrales lecheras, de 60.000 litros/día de capacidad mínima de higienización, para el abastecimiento de Madrid (capital), a favor de las siguientes Empresas:

«Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA).
«Manuela Salvadores o Lechera de Alcalá, S. A.»
«Montaña Ona, S. A.»
«Lácteas Reunidas, S. A.»
«Industrias Lácteas Agrupadas, S. A.» (ILASA).

Segundo.—Autorizar a «Montaña Ona, S. A.», al envasado de la leche higienizada en botellas de plástico y en envases de cartón plastificado, y a las demás Empresas en bolsas de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—Las Empresas concesionarias de las centrales lecheras, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberán:

a) En el plazo de quince días, constituir en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de doscientas cincuenta mil pesetas como garantía de realización de la central lechera, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha. El incumplimiento de este requisito se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada. Sendas copias del correspondiente resguardo de imposición de la fianza se remitirán a la Dirección General de Sanidad, a la Subdirección General de Industrias Agrarias, y a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Madrid.

b) Dar comienzo a la iniciación de las obras en el plazo de tres meses, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas antes del 31 de marzo de 1970 para las Empresas «Central Lechera de Burgos, S. A.», «Manuela Sal-

vaqueros o Lechera de Alcalá, S. A., e Industrias Lacteas Agrupadas, S. A.» y antes del 31 de marzo de 1971 para las Empresas «Lacteas Reunidas, S. A.» y «Montaña Ona, S. A.» bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de los concesionarios.

Cuarto.—Previamente a la puesta en marcha de la central lechera, se solicitará de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite la idoneidad de sus instalaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lacteas.

Quinto.—La instalación y explotación de las centrales lecheras tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por las propias sociedades concesionarias, quienes no podrán traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de julio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace pública haber sido adjudicada la adquisición de artículos con destino a la bolsa de aseo del soldado, expediente 1 S. V. 28/69-32.

En el concurso de vestuario celebrado el día 25 de abril de 1969 para la adquisición de artículos con destino a la bolsa de aseo del soldado, expediente 1 S. V. 28/69-32, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A Federico Soler Tormo: 100.000 brochas de afeitar, a 8,63 pesetas, 863.000 pesetas.
 - A Federico Soler Tormo: 100.000 cepillos de dientes, a 6,33 pesetas, 633.000 pesetas.
 - A «Industrias Heros, S. A.»: 40.000 cantimploras, a 99,75 pesetas, 3.990.000 pesetas.
 - A «Painosas»: 200.000 cubiertos, a 19,75 pesetas, 3.950.000 pesetas.
 - A «Badiola Hermanos, S. R. C.»: 100.000 paños, a 2,40 pesetas, 240.000 pesetas.
 - A «Industrias Resitan, S. A.»: 100.000 jaboneras, a 1,90 pesetas, 190.000 pesetas.
 - A «Denmi, S. A.»: 100.000 estuches jabón afeitar, a 1,30 pesetas, 130.000 pesetas.
 - A «Denmi, S. A.»: 100.000 estuches brochas afeitar, a 1,30 pesetas, 130.000 pesetas.
 - A «Industrias Plásticas Naporale»: 100.000 espejos, a 4,95 pesetas, 495.000 pesetas.
 - A Fernando Tello Millera: 100.000 barras jabón afeitar, a 2,19 pesetas, 219.000 pesetas.
 - A Fernando Tello Millera: 100.000 pastillas de jabón, a 2,24 pesetas, 224.000 pesetas.
 - A Eladio Díaz Yubero: 100.000 cajas de betún, a 2,84 pesetas, 284.000 pesetas.
- Importe total de las adjudicaciones: 11.366.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 8 de julio de 1969.—El General Presidente, César Fernández Sana.—4508-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se adjudica definitivamente el concurso celebrado para ejecución de las obras de «Locales y servicios varios en el acceso al espigón del Castillo, «Pavimentación de parcelas descubiertas del espigón del Castillo», «Pavimentación y servicios del espigón del Castillo y su zona de acceso» y «Pavimentación y alcantarillado del muelle de La Luz» (puerto de La Luz y Las Palmas).

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado con motivo de la contratación por el sistema de concurso de las obras de «Locales y servicios varios en el acceso al espigón del Castillo», «Pavimen-

tación de parcelas descubiertas del espigón del Castillo», «Pavimentación y servicios del espigón del Castillo y su zona de acceso» y «Pavimentación y alcantarillado del muelle de La Luz (puerto de La Luz y Las Palmas)»; expediente cuya contratación del gasto se efectuó por la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas en 17 de febrero de 1969 y por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 28 de febrero del mismo mes y año, habiendo sido fiscalizado en 19 de mayo de 1969 por la Intervención General de la Administración del Estado.

El excelentísimo señor Ministro, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Locales y servicios varios en el acceso al espigón del Castillo», «Pavimentación de parcelas descubiertas del espigón del Castillo», «Pavimentación y servicios del espigón del Castillo y su zona de acceso» y «Pavimentación y alcantarillado del muelle de La Luz» (puerto de La Luz y Las Palmas) a «Cubiertas y Tejados, S. A.», por la cantidad de treinta millones novecientos treinta mil seiscientos una pesetas (30.930.601 ptas.) y con un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se adjudica definitivamente el concurso celebrado para ejecución de las obras de «Alumbrado, pavimentación y servicios en el muelle de Ribera» del puerto de La Luz y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado con motivo de la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Alumbrado, pavimentación y servicios en el muelle de Ribera», del puerto de La Luz y Las Palmas; expediente cuya contratación del gasto se efectuó por la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas en 17 de febrero de 1969 y por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 28 de febrero del mismo mes y año, habiendo sido fiscalizado en 19 de mayo de 1969 por la Intervención General de la Administración del Estado.

El excelentísimo señor Ministro, con esta fecha, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Alumbrado, pavimentación y servicios en el muelle de Ribera», del puerto de La Luz y Las Palmas, a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», por la cantidad de treinta millones ochocientos tres mil ciento cincuenta pesetas con noventa y tres céntimos (30.803.150,93 ptas.) y con un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 2 de junio de 1969 por la que se adjudica definitivamente el concurso celebrado para ejecución de las obras de «Muelle pesquero en Trincherpes» del puerto de Pasajes.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado con motivo de la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Muelle pesquero en Trincherpes», del puerto de Pasajes; expediente cuya contratación del gasto se efectuó por la Junta del Puerto de Pasajes en 3 de marzo de 1969 y por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 11 del mismo mes y año, habiendo sido fiscalizado en 13 de mayo de 1969 por la Intervención General de la Administración del Estado.

El excelentísimo señor Ministro, con esta fecha, ha resuelto lo siguiente:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle pesquero en Trincherpes», en el puerto de Pasajes, a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», por la cantidad de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento veintiseis pesetas (36.846.127 ptas.) y con un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.